FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. SASI-ANT-CTMAE-001-2025

OBJETO: 5_9502_500 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS DIFERENTES AREAS Y DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.

En el marco del proceso del proceso de selección de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se presentaron trece (13) manifestaciones de interés de limitar a MIPYMES de la siguiente forma:

✓ **CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO C.C CC. – 1117512124 – ESTABLECIMINETO DE COMERCIO ALTO VOLTAJE INGENERIA & SUMINISTROS** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL: LOTE 1- FIC – PLACA HUELLA; LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL; LOTE 3 – TURISMO; LOTE 5 – BELLEZA; LOTE 6 – CONFECCIÓN; LOTE 7 – ADMINISTRATIVO - LOGISTICA; LOTE 8 – TELEINFORMATICA; LOTE 9 – JOYERÍA; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 11 – DEPORTES; LOTE 12 – REFRIGERACIÓN; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 14 – ELECTRICIDAD; LOTE 15 – MINERÍA; LOTE 16 – MATERIALES PEDAGOGICOS.)

✓ **GRUPO CONTAGRO SAS NIT. 901079624-4** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL: LOTE 1- FIC – PLACA HUELLA; LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL; LOTE 3 – TURISMO; LOTE 5 – BELLEZA; LOTE 6 – CONFECCIÓN; LOTE 7 – ADMINISTRATIVO - LOGISTICA; LOTE 8 – TELEINFORMATICA; LOTE 9 – JOYERÍA; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 11 – DEPORTES; LOTE 12 – REFRIGERACIÓN; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 14 – ELECTRICIDAD; LOTE 15 – MINERÍA; LOTE 16 – MATERIALES PEDAGOGICOS.)

✓ **NARCIZO MEDOZA LAISECA C.C. 7.699.297** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL: LOTE 1- FIC – PLACA HUELLA; LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL; LOTE 3 – TURISMO; LOTE 5 – BELLEZA; LOTE 6 – CONFECCIÓN; LOTE 7 – ADMINISTRATIVO - LOGISTICA; LOTE 8 – TELEINFORMATICA; LOTE 9 – JOYERÍA; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 11 – DEPORTES; LOTE 12 – REFRIGERACIÓN; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 14 – ELECTRICIDAD; LOTE 15 – MINERÍA; LOTE 16 – MATERIALES PEDAGOGICOS.)

✓ **MARQUEZ ASOCIADOS SAS NIT. 809.007.495-9** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL: LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL.)

✓ **AGRODOYARE SAS. NIT. 901.214.173-3** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL: LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL.)

✓ **CARMENAGRO SAS NIT. 901.346.477-3** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL: LOTE 1- FIC – PLACA HUELLA; LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL; LOTE 3 – TURISMO; LOTE 5 – BELLEZA; LOTE 6 – CONFECCIÓN; LOTE 7 – ADMINISTRATIVO - LOGISTICA; LOTE 8 – TELEINFORMATICA; LOTE 9 – JOYERÍA; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 11 – DEPORTES; LOTE 12 – REFRIGERACIÓN; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 14 – ELECTRICIDAD; LOTE 15 – MINERÍA; LOTE 16 – MATERIALES PEDAGOGICOS.)

✓ **INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S NIT 901311809-4** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL: LOTE 1- FIC – PLACA HUELLA; LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL; LOTE 3 – TURISMO; LOTE 5 – BELLEZA; LOTE 6 – CONFECCIÓN; LOTE 7 – ADMINISTRATIVO - LOGISTICA; LOTE 8 – TELEINFORMATICA; LOTE 9 – JOYERÍA; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 11 – DEPORTES; LOTE 12 – REFRIGERACIÓN; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 14 – ELECTRICIDAD; LOTE 15 – MINERÍA; LOTE 16 – MATERIALES PEDAGOGICOS.)

✓ **AGROTECH SAS NIT 900.252.345-1,** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL: LOTE 2 – AGRO – AMBIENTAL.)

✓ **CHELL INGENIERIA SAS. NIT 901.054.723-7** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL: LOTE 1- FIC – PLACA HUELLA; LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL; LOTE 5 – BELLEZA; LOTE 8 – TELEINFORMATICA; LOTE 9 – JOYERÍA; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 12 – REFRIGERACIÓN; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 14 – ELECTRICIDAD; LOTE 15 – MINERÍA.)

✓ **MACIAS CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.969.612-1** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL: LOTE 1- FIC – PLACA HUELLA; LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL; LOTE 3 – TURISMO; LOTE 5 – BELLEZA; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 14 – ELECTRICIDAD.)

✓ **PREMUNIR SAS NIT. 901.843.632-0** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL: LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL; LOTE 5 – BELLEZA; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 16 – MATERIALES PEDAGOGICOS.)

✓ **CONSTRUCCIONES CIVILES I.J.J. SAS NIT 900.337.070-8,** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPALES: LOTE 1- FIC – PLACA HUELLA; LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 14 – ELECTRICIDAD.)

✓ **S&P SERVICIOS Y PROYECTOS SAS NIT 901.365.645-5** (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL: LOTE 1- FIC – PLACA HUELLA; LOTE 6 – CONFECCIÓN; LOTE 7 – ADMINISTRATIVO - LOGISTICA; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 14 – ELECTRICIDAD.)

Que de acuerdo con el artículo 6 del decreto 142 de 2023 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del decreto 1082 de 2015, establece: que: *"Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto. (…) Las*

entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. ***En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento****"* (Resaltado fuera del texto original)

Que Igualmente indica la GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024: *"4.2.1. Limitación territorial de las convocatorias a Mipymes La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente."*

Que teniendo en cuenta que dentro del término oportuno se recibieron trece (13) manifestaciones de interés de limitar a MIPYMES de las cuales, tres (3) son solicitudes a limitación departamental y cinco (5) a limitación municipal, la entidad limita el presente proceso a Mipymes territoriales.

Presentadas por las empresas antes señaladas en cuanto a que la limitación sea de Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el municipio de Puerto Berrio y en el Departamento de Antioquia, la Entidad avalada en la facultad discrecional otorgada en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo al análisis del sector, donde se evidencia que existe un número significativo de MiPymes domiciliadas en el municipio de Puerto Berrio y en el Departamento de Antioquia que dentro de su objeto social tiene la dé suministrar lo requerido por la entidad, aunado al tipo de bienes a entregar, el valor del contrato de acuerdo a cada lote y siendo el propósito de la norma la dé promover la economía local, el presente proceso contractual, se limita territorialmente de acuerdo a lo siguiente:

Los lotes: LOTE 1- FIC – PLACA HUELLA; LOTE 2 – AGRO - AMBIENTAL; LOTE 5 – BELLEZA; LOTE 10 – AUTOMOTOR; LOTE 13 – SOLDADURA; LOTE 14 – ELECTRICIDAD, del proceso de selección abreviada SASI-ANT-CTMAE-001-2025, **quedan limitados a MiPymes Municipales**; por lo tanto, para estos lotes, solo pueden presentar propuestas aquellos oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del

decreto 1082 de 2015, **y que tenga su domicilio en Puerto Berrio Antioquia.**

Los demás lotes, es decir, LOTE 3 – TURISMO; LOTE 6 – CONFECCIÓN; LOTE 7 – ADMINISTRATIVO - LOGISTICA; LOTE 8 – TELEINFORMATICA; LOTE 9 – JOYERÍA; LOTE 11 – DEPORTES; LOTE 12 – REFRIGERACIÓN; LOTE 15 – MINERÍA; LOTE 16 – MATERIALES PEDAGOGICOS, **quedan limitados a Mipymes Departamentales**; por lo tanto, para estos lotes, solo pueden presentar propuestas aquellos oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, **y que tenga su domicilio en cualquiera de los municipios del Departamento de Antioquia.**

Firmado digitalmente por FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2025.06.27 12:22:43 -05'00'

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector Centro
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial

Firmado digitalmente por Jennifer Castañeda Serrano
Fecha: 2025.06.27 09:27:06 -05'00'

Elaboró: Jennifer Castañeda Serrano.
Abogada CTMAE